



**MAT: APRUEBA LLAMADO A CONCURSO ESPECIAL  
DEL PROGRAMA PDI, DIRIGIDO A SEGMENTO  
JÓVENES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, AÑO 2024**

**CALAMA, 24/ 06/ 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 0200-024839/2024**

**VISTOS:**

La Resolución N°7/2019 y N°14/2023 de la Contraloría General de la República; la Ley N° 21.640 de 18/12/2023 que asigna presupuesto al sector público para el año 2024; el reglamento general para la entrega de incentivos económicos de fomento productivo, aprobado por Resolución N° 306 de 09/12/2005, de la Dirección Nacional de INDAP, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 03/02/2006 y su modificación; la Resolución Exenta N°030860 de 30/03/2021, de la Dirección Nacional, que aprobó las normas técnicas y procedimientos operativos del programa de desarrollo de inversiones, (PDI); la Resolución Exenta N° 0070-015517/2024 de 22/04/2024, de la Dirección Nacional, que modifica la Resolución Exenta N° 030860 de 30/03/2021 que aprueba la Norma Técnica y procedimientos operativos del programa de desarrollo de inversiones, PDI; las Orientaciones Técnicas entregadas por el Departamento Áreas Transversales de la División de Fomento de INDAP, mediante correo electrónico de fecha 23/04/2024; la Resolución Exenta N° 023692 del 21/02/2020 que aprueba las normas técnicas y procedimientos operativos del rubro turismo rural de INDAP y su modificación, aprobada por la Resolución Exenta N° 0070-207426/2021 del 24/06/2021; la Resolución Exenta N° 0070-051146/2023 de 22/12/2023, todas de la Dirección Nacional de INDAP; la Resolución Exenta N° 065345 del 02/05/2017 de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba las definiciones y marco técnico del rubro artesanías; la Ley N° 21.389 que crea el registro de deudores de pensión de alimentos; la Resolución Exenta N° 0070-036730/2023 de 29/09/2023 de la Dirección Nacional de INDAP que aprueba procedimiento para ingreso de datos al registro de entidades receptoras de fondos públicos del Instituto de Desarrollo Agropecuario, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N°19.862 y su reglamento; las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica de INDAP , y sus modificaciones; la Resolución Exenta RA 166/1177/2023 de 04/07/2023 de la Dirección Nacional de INDAP, y

**CONSIDERANDO:**

- Que, la Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria, busca “favorecer el recambio generacional, mediante políticas y marcos normativos que promuevan la vinculación y participación continua de las y los jóvenes en los territorios rurales y costeros vinculados a los sistemas alimentarios”.
- Que, los jóvenes usuarios de INDAP se constituyen en actores claves en el desarrollo productivo-económico-social de los territorios rurales.
- Que, la estrategia definida por INDAP para el período 2023-2030, tiene como prioridad el promover una agricultura familiar campesina e indígena más inclusiva, sostenible y resiliente, que actúe como garante de la soberanía para la seguridad alimentaria y nutricional, e impulse la conservación y preservación del medio ambiente y el desarrollo y permanencia del mundo rural y campesino.
- Que, alineado a este fin, se ha definido otorgar un apoyo especial a través del Programa de Desarrollo de Inversiones, el cual contribuye al fortalecimiento del eje estratégico de INDAP denominado “Transformación Participativa y Asociativa”, cuyas líneas de acción involucran el desarrollo de una agenda de juventudes rurales y la transversalización del enfoque de género.
- Que, en este marco, se considera necesario promover y fomentar el apoyo a jóvenes rurales, favoreciendo con ello el bienestar a mediano y largo plazo de la agricultura familiar campesina e indígena.

- Que, el Programa de Desarrollo de Inversiones PDI, permite la realización de concursos regionales para el financiamiento de proyectos de jóvenes, a través de llamados generales o llamado a postulación especial, orientados al desarrollo de jóvenes rurales en el sistema productivo silvoagropecuario y actividades conexas, a través del cofinanciamiento de activos productivos que contribuyan al fortalecimiento y/o consolidación de sus emprendimientos.
- Que, los incentivos de este Programa se otorgan sobre la base de un proyecto de inversión individual o grupal, el cual deberá considerar recursos para cofinanciar las inversiones proyectadas, así como también cuando corresponda, incentivos para la formulación del proyecto.
- Que, con fecha 12 de diciembre de 2023, mediante la resolución exenta N° 0070-051146/2023, la Dirección Nacional de INDAP, declaró que se entenderán juventudes rurales a las personas cuyo rango etáreo fluctúe entre los 18 y los 40 años.
- Que existe una demanda de jóvenes rurales de recursos que permitan financiar el inicio, desarrollo y/o consolidación de proyectos silvoagropecuarios y/o actividades conexas.
- Que, INDAP cuenta con presupuesto en la Agencia de Área Calama, para cubrir estas demandas.

## RESUELVO:

1.**LLÁMESE** a concurso especial del Programa PDI, dirigido a segmento Jóvenes, Región de Antofagasta, año 2024, de acuerdo a las siguientes Bases:

### 1.1. Fechas:

Fecha inicio de postulaciones.	24 de junio de 2024.
Plazo para ingreso de demandas de proyectos en el ámbito turismo, por postulantes no inscritos previamente en el rubro en INDAP*	02 de julio de 2024, hasta las 12:00 hrs.
Fecha de cierre del periodo de postulación.	19 de julio de 2024 a las 12:00 hrs.
Fecha de publicación de resultados preliminares.	12 de agosto del 2024.
Fechas del periodo de reconsideración	13 al 21 de agosto del 2024 a las 12:00 hrs.
Fecha de publicación de Resultados Finales	30 de agosto del 2024.

\* La demanda debe ser ingresada al correo electrónico [opartes02@indap.cl](mailto:opartes02@indap.cl) durante el plazo respectivo establecido en la tabla anterior.

### 1.2) Focalización del Concurso:

El presente Llamado se focalizará exclusivamente en proyectos relacionados con explotaciones agrícolas, actividades silvoagropecuarias o actividades conexas, que expresen criterios tales como Sustentabilidad, Vinculación con el mercado e Innovación, entendida como la capacidad de producir cambios en las actividades, procesos, factores de producción, productos y/o mercadeo, permitiendo mejorar la productividad y/o rendimientos de la actividad productiva en cuestión, postulados en forma individual o asociativa, por pequeños productores agrícolas y campesinos con acreditación vigente como usuarios de INDAP, sin créditos morosos y con edad entre 18 años cumplidos y 40 años, al momento de postular, bajo alguna de las siguientes categorías de beneficiarios:

I. Persona Natural.

II. Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con iniciación de actividades en rubro vinculado al proyecto postulado.

III. Personas Jurídicas, conformadas en su totalidad o mayoritariamente por beneficiarios INDAP jóvenes (50% +1), siempre que cuenten con personalidad jurídica e iniciación de actividades en rubro vinculado al proyecto postulado.

IV. Grupo de usuarios, conformados indistintamente por personas naturales y/o EIRL.

V. Grupo de Personas Jurídicas

### 1.3) Requisitos de postulación:

#### 1.3.1) Requisitos Generales:

- No presentar rendiciones de proyectos anteriores pendientes.
- No tener deudas morosas con INDAP ni estar recibiendo simultáneamente otros incentivos para el mismo fin.
- Corresponder a usuarios INDAP focalizados, conforme a lo indicado en el Punto 1.2) de las presentes Bases.
- Presentar un proyecto de inversión coherente con la focalización del presente llamado en la Agencia de Área Calama de INDAP, de acuerdo a formato establecido en Anexo N°1, incluyendo además como anexos, al menos una cotización correspondiente a la inversión proyectada, así como un croquis referencial de la infraestructura considerada eventualmente en el proyecto postulado.
- Acreditar la tenencia regular de la superficie relacionada con las inversiones del proyecto postulado. En el caso de Arrendatarios, Comodatarios, Medieros o Aparceros, y tratándose de inversiones fijas, el Contrato de tenencia del bien inmueble donde se ubicarán las inversiones deberá tener una vigencia no inferior a la vida útil de la inversión. Dicho requisito, no será exigible cuando se trate de inversiones móviles.

Los **Ocupantes**, podrán postular sólo a inversiones móviles.

#### 1.3.2) Requisitos Específicos:

- En el caso de Personas naturales:
  - Presentar copia de Cédula de Identidad Vigente, mediante la cual se acredite edad entre 18 años cumplidos y 40 años al momento de postular.
  - Estar acreditado como usuario de INDAP.
  
- En el caso de Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (EIRL):
  - Presentar copia del RUT de la EIRL.
  - Presentar copia de Estatutos de la EIRL.
  - Presentar copia de Cédula de Identidad Vigente del Representante Legal de la EIRL, mediante la cual se acredite edad entre 18 años cumplidos y 40 años al momento de postular.
  - Estar acreditada como Persona Jurídica individual usuaria de INDAP.
  - Acreditar que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862, mediante el Certificado de Detalle de Entidad Receptora de Fondos emitido por INDAP. En caso de no contar con lo anterior, deberá acompañar la Ficha de solicitud de inscripción correspondiente, según Formato indicado en el Anexo N° 6 del presente Llamado, acompañado de copia de la documentación de respaldo respectiva indicada en dicho Anexo.
  - Contar con iniciación de actividades en rubro vinculado al proyecto postulado.
  - No tener deudas morosas con INDAP.
  
- En el caso de Personas Jurídicas asociativas:
  - Presentar copia del RUT de la Persona Jurídica.
  - Presentar copia de Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica.
  - Presentar copia de Certificado de Vigencia del Representante Legal de la Persona Jurídica.
  - Presentar copia de Cédula de Identidad Vigente del Representante Legal de la Persona Jurídica.
  - Presentar copia de Cédula de Identidad Vigente de cada uno de los integrantes de la Persona Jurídica, mediante las cuales se acredite edad entre 18 años cumplidos y 40 años al momento de postular por parte de , al menos, el 50% más uno de dicho integrantes.
  - Estar acreditada como Persona Jurídica usuaria de INDAP.
  - Acreditar que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862, mediante el Certificado de Detalle de Entidad Receptora de Fondos emitido por INDAP. En caso de no contar con lo anterior, deberá acompañar la Ficha de solicitud de inscripción correspondiente, según Formato indicado en el Anexo N° 6 del presente Llamado, acompañado de copia de la documentación de respaldo respectiva indicada en dicho Anexo.
  - Contar con iniciación de actividades en rubro vinculado al proyecto postulado.
  - No tener deudas morosas con INDAP.
  
- En el caso de Grupos de usuarios sin personalidad jurídica, conformados indistintamente por personas naturales y/o Personas Jurídicas
  - Presentar copia de Cédula de Identidad Vigente de cada uno de los integrantes del Grupo de usuarios

postulante, mediante las cuales se acredite edad entre 18 años cumplidos y 40 años al momento de postular por parte de cada uno de ellos.

- Presentar todos los requisitos exigidos para postulantes Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada en el presente Llamado, correspondientes a las EIRL integrantes del grupo.
  - Presentar todos los requisitos exigidos para postulantes Personas Jurídicas asociativas en el presente Llamado, correspondientes a las Personas Jurídicas Asociativas integrantes del grupo.
  - Constitución de una comunidad de hecho (De acuerdo a Formato establecido en el Anexo N°2), entregando una nómina consignando el nombre y RUT de cada uno de sus integrantes y del o la representante del grupo, aprobado por la totalidad de los miembros.
  - Todos y cada uno de los integrantes del grupo, ya sea persona natural o jurídica, debe estar acreditado como usuario de INDAP al momento de la postulación.
- 
- Cuando la postulación corresponda a una inversión asociativa referida a la adquisición de maquinaria agrícola o infraestructura colectiva, deberá adjuntar a la postulación, un **Reglamento de Administración y Funcionamiento** que asegure el buen uso y administración de dicha Inversión, de acuerdo a Formato orientador y las orientaciones contempladas en el Documento Técnico Complementario establecido en el Anexo N°3 **“Criterios para la elaboración del Reglamento de Administración y Funcionamiento de Infraestructura o Maquinaria Asociativa”**.
  - Cuando las inversiones postuladas al presente Llamado correspondan al rubro turismo rural, se requerirá, además, que el postulante cumpla con lo establecido en el Ítem 7.4 PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL SISTEMA DE INSCRIPCIÓN DEL RUBRO TURISMO RURAL DE INDAP, establecido en la Norma Técnica de INDAP vigente respectiva. Es decir, que hayan finalizado su proceso de Inscripción al Rubro Turismo Rural de INDAP en la Agencia de Área Calama.
  - Cuando las inversiones postuladas al presente Llamado correspondan al rubro artesanía, los postulantes deberán acreditar, además, que están inscritos en el Sistema Nacional de Información Chile – Artesanía del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en caso que no lo estén, tendrán que presentar copia de los antecedentes que acrediten haber iniciado el trámite de inscripción respectiva en el Sistema Nacional de Información Chile – Artesanía del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, debiendo acreditar en un plazo de hasta un año desde que le es otorgado el incentivo, eventualmente, la inscripción en dicho Sistema.

#### 1.4) Monto de incentivo:

El Incentivo no reembolsable que otorgará el presente Llamado a postulación, estará destinado a co financiar el Proyecto adjudicado en el mismo, incluyendo los Incentivos a su formulación, cuando corresponda, y estas podrán ser:

- Hasta \$5.000.000, para postulantes individuales con iniciación de actividades vigente ante el SII en rubro asociado a la inversión postulada.
- Hasta \$3.000.000, para postulantes individuales sin iniciación de actividades vigente ante el SII en rubro asociado a la inversión postulada.
- Hasta \$25.000.000, para postulantes asociativos formales considerando un monto de hasta \$2.500.000 por integrante de la organización.
- Hasta \$15.000.000, para postulantes asociativos informales, considerando un monto de hasta \$2.500.000 por integrante del grupo.

A los usuarios que se encuentren con una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos, se les aplicará lo dispuesto en la Ley 21.389, las instrucciones sobre implementación de la misma, contenida en la Circular N° 0070-000007/2022, modificada por la Circular N° 0070-000009/2022 de fecha 26/12/2022, ambas de la Dirección Nacional de INDAP o la que se encuentre vigente. No pudiendo recibir el incentivo adjudicado eventualmente por INDAP, si llegare a tener una inscripción vigente en el Registro Nacional de deudores de pensiones de alimentos.

#### 1.5) Financiamiento:

El porcentaje del Incentivo no reembolsable podrá ser:

- De hasta el 90% del costo total bruto del proyecto de inversión para postulantes nuevos (que no recibieron PDI el año 2022 ni el año 2023).
- De hasta el 80% del costo total bruto del proyecto de inversión para postulantes que recibieron PDI el año 2023.

- De hasta el 70% del costo total bruto del proyecto de inversión para postulantes que recibieron PDI, tanto el año 2022, como el año 2023.

### 1.5.1) Incentivo a la Inversión:

Están orientados a cofinanciar las inversiones señaladas en el punto 1.2 de las presentes Bases.

Los gastos de operación y de mantenimiento del año uno y siguientes, no podrán incorporarse como parte del incentivo a las inversiones, aunque deberán incluirse cuando corresponda, en el análisis financiero del proyecto y asegurar su efectiva concurrencia a través del crédito u aporte del usuario.

Los costos de Mano de Obra y Flete podrán ser considerados como parte de la implementación del proyecto y el Valor Bruto de éstos puede sumar como máximo un 40% del Costo Total Bruto del proyecto. De cualquier forma, se debe detallar e individualizar en el proyecto los montos considerados para cada ítem.

Las inversiones en insumos, equipamientos e infraestructura deberán estar condicionadas al nivel de formalización y habilitación para la comercialización formal, y con el foco de cumplimiento del Registro de Prestadores de Servicios Turísticos del Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), según lo establecido en el Decreto N°19 que aprueba el Reglamento para la aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los prestadores de servicios turísticos.

Las inversiones en equipamiento e infraestructura en el rubro Turismo Rural deben incorporar las orientaciones técnicas, indicadas en la Ley de SENADIS N°20.422, sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, en materias de accesibilidad y su exigencia para equipamientos del sector turismo, en concordancia con la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones vigente (Decreto N°50 de 2016), que permitan un acceso principal, uso de rampas, áreas de circulación verticales y/o horizontales, baños accesibles, habitación accesible para pasajeros en silla de ruedas y dotación de estacionamiento para personas con discapacidad.

Las inversiones que se realicen en aquellos territorios de la Red SIPAN, y que incorporen dentro de sus servicios y experiencias ofrecidas, cualquier interacción o involucramiento con los sistemas productivo-culturales reconocidos por la Red SIPAN, deberán considerar pertinencia territorial en sus inversiones, y ser coherentes con la conservación de la agrobiodiversidad y el patrimonio cultural de estos sitios.

Las inversiones postuladas al presente Llamado correspondientes al rubro turismo rural, deberán estar en concordancia tanto con el Nivel Técnico establecido por los servicios establecidos en la Norma Técnica aprobada por la Resolución Exenta N° 023692 del 21.02.2020 y su modificación, aprobada por la Resolución Exenta N° 0070-207426/2021 del 24.06.2021, como con el tipo de servicio registrado en la Inscripción al Rubro Turismo Rural de INDAP vigente del postulante.

Asimismo, las inversiones postuladas al presente Llamado, correspondientes al rubro turismo rural, deberán ajustarse a la siguiente secuencia de provisión de apoyos de inversión:

NIVEL TÉCNICO	TIPO DE INCENTIVO QUE PUEDE POSTULAR		
<b>INCIPIENTE</b>	-Infraestructura y/o equipamiento de saneamiento sanitario (Sistemas de alcantarillado y agua potable particular)	-Infraestructura y/o equipamiento sanitario por servicios (alojamiento y/o elaboración de alimentos y bebidas servidos en el local)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Infraestructura y/o equipamiento de seguridad certificados.</li> <li>• Infraestructura y/o equipamiento para el ordenamiento predial con fines turísticos.</li> <li>• Inversión para puesta en valor de la producción agropecuaria o el patrimonio.</li> </ul>
<b>EN DESARROLLO</b>	-Infraestructura y/o equipamiento sanitario por servicios (alojamiento y/o elaboración de alimentos y bebidas servidos en el local)	Infraestructura y/o equipamiento de seguridad certificados  Equipamientos para formalización ante SEC y Dpto. de Obras Municipales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Equipamiento y/o infraestructura habilitante para inclusividad o acceso universal</li> <li>• Inversión para puesta en valor de la producción agropecuaria o el patrimonio.</li> </ul>
<b>CONSOLIDADO</b>	-Infraestructura, equipamiento o sistemas que agreguen valor a la experiencia turística	-Ampliaciones, remodelaciones o habilitaciones de nuevos servicios	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento de estándares de calidad y/o sostenibilidad.</li> </ul>

Las inversiones deberán intencionarse para que sean acordes a las formas de construcción local, en armonía con el paisaje cultural donde se emplaza, así como la utilización de materialidades y terminaciones o revoques que interpreten la singularidad de los territorios involucrados.

Las inversiones postuladas al presente Llamado correspondientes al rubro artesanía, deberán estar en concordancia tanto

con el tipo de materias primas o materialidades y su relación con los oficios artesanales establecidos en la Norma Técnica aprobada por la Resolución Exenta N° 065345 del 02.05.2017 de la Dirección Nacional de INDAP, como con los criterios específicos y niveles definidos para el Rubro Artesanía en dicha Norma.

### **No se financiarán por esta vía obras y equipos de riego.**

#### 1.5.2) Incentivos a la formulación del proyecto:

Excepcionalmente, cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a. Que el profesional que formula el proyecto sea distinto al profesional que le entrega alguna asesoría técnica financiada por INDAP al postulante, al momento de la postulación y
- b. Que el proyecto postulado sea de mayor complejidad a la simple adquisición de un solo activo fijo,

se podrá financiar el costo de asesoría para la formulación del proyecto, con el cual los beneficiarios podrán contratar los servicios de un consultor.

En el caso que no se cumplan las condiciones indicadas anteriormente, los proyectos podrán ser elaborados por el mismo postulante, el Ejecutivo de Área, u otros profesionales de Dirección Regional Antofagasta, en cuyo caso **no se aplicará el incentivo para la formulación del proyecto**, por lo que el usuario podrá destinar la totalidad del incentivo asignado a la inversión.

Cuando corresponda financiar el costo de asesoría para la formulación del proyecto por parte de INDAP, los consultores deberán estar Inscritos en Chile Proveedores al momento del pago de este Incentivo.

El monto del incentivo a la formulación, tanto para proyectos asociativos como individuales, será de hasta el **8% del incentivo de INDAP postulado, cuando corresponda.**

#### 1.6) Aporte Propio o Cofinanciamiento del beneficiario

El saldo no financiado deberá ser aportado por el beneficiario. Dicho Aporte podrá ser en dinero, cualquiera sea su fuente incluyendo crédito de INDAP, o bien a través de mano de obra, materiales y otros aportes debidamente consignados y valorizados. En este último caso, el gasto se podrá respaldar a través de comprobantes de ingresos, recibos, declaraciones simples o cualquier otro documento, que en atención a las costumbres locales y a la informalidad de los mercados se reconozca como válidos. Aquellos usuarios que necesitan financiamiento para poder ejecutar su proyecto de inversión, en el marco del aporte propio que deben realizar, podrán solicitar un crédito a INDAP, sujeto a disponibilidad presupuestaria y factibilidad administrativa.

El aporte propio valorizado no podrá ser mayor del 30% del total del aporte propio que deba realizar el postulante para co-financiar las inversiones postuladas.

Para el caso de inversiones que contemplen obras ejecutadas por un contratista, el cofinanciamiento podrá consistir en aportes en dinero, trabajo o materiales, estos últimos debidamente valorizados en el proyecto y aceptados por el contratista que ejecute la obra. En el caso de aportes en dinero, previo al inicio de la ejecución de las obras, este aporte propio debe estar formalizado, es decir comprometido, y debe existir una factura u otro documento reconocido por el Servicio de Impuestos Internos, como válido para justificar que el gasto se efectuó y este documento debe estar debidamente firmado, acreditando que el emisor recibió la entrega del aporte propio a la obra.

#### 1.7 Demandas

En esta etapa, el postulante deberá ingresar su demanda en forma electrónica, directamente o a través del formulador del proyecto a postular, mediante la sección denominada "Ficha de Preinversión" de la plataforma Plataforma de Inversiones de INDAP (<http://inversiones.indap.cl> o "APOLO"), dentro de los plazos indicados en el punto 1.1 de las presentes Bases o a través de la plataforma de consentimiento digital de INDAP.

En esta etapa un Ejecutivo de la Agencia de Área Calama, verificará que los postulantes cumplan con las condiciones de admisibilidad del programa:

- Que cumpla con los requisitos exigidos en el punto 1.3 de las presentes Bases.
- Que la demanda sea coherente con los objetivos del Programa del Programa PDI.
- Que la demanda cumpla con las exigencias administrativas del Programa PDI.

Una vez completado el proceso de admisibilidad, el Ejecutivo de la Agencia de Área Calama procederá a enviar a postular la ficha de Preinversión dejándola en estado de formulación en la Plataforma de Inversiones de INDAP

(<http://inversiones.indap.cl> o "APOLO").

### 1.8) Postulación

Todas las demandas declaradas admisibles por INDAP, deberán ser estructuradas con lógica de proyecto e ingresadas a través de la Plataforma de Inversiones de INDAP (<http://inversiones.indap.cl> o "APOLO"), adjuntando los antecedentes solicitados al interior del formato indicado en el Anexo N° 1 de las presentes Bases, dentro de los plazos indicados en el punto 1.1 de las mismas. En caso que dicha plataforma no se encuentre disponible, el usuario deberá presentar los proyectos en oficina de partes virtual al correo electrónico: [opartes02@indap.cl](mailto:opartes02@indap.cl) y en físico en la Agencia de Área Calama ubicada en calle Bartolomé Vivar N°1420, Calama.

Junto con lo anterior, deberá adjuntarse digitalizada a través de la plataforma de consentimiento digital de INDAP o, en su defecto, en la Plataforma de Inversiones de INDAP (<http://inversiones.indap.cl> o "APOLO"), la Carta Compromiso emitida por este último sistema, la cual deberá estar firmada por el(la) postulante o representante.

Los proyectos asociativos deberán adjuntar en la plataforma APOLO indicada, junto con la documentación precedentemente señalada, una nómina con el nombre, RUN y firma de cada una de las integrantes que componen el grupo, identificando al (la) representante y autorizando a INDAP para la entrega de los recursos a dicho(a) representante.

Los Proyectos postulados deberán ser entregados de manera física y en original en la Agencia de Área Calama de INDAP, en calle Bartolomé Vivar 1420, Calama. Los cuales, al momento de ser recepcionados se debe consignar fecha y hora de su ingreso, junto a lo anterior debe enviarse una copia digital al correo electrónico [opartes02@indap.cl](mailto:opartes02@indap.cl).

### 1.9) Evaluación de los Proyectos:

La evaluación se realizará sobre la base de dos criterios:

- Evaluación Técnica
- Criterios de Selección.

La Agencia de Área Calama constituirá un equipo de trabajo para realizar la evaluación de los proyectos.

#### 1.9.1)Evaluación Técnica

La evaluación técnica deberá contemplar la calidad de formulación de los proyectos y su pertinencia. El proyecto debe incluir la descripción de la iniciativa, sus objetivos y cómo se implementará, con objeto de que su propuesta de valor sea clara y coherente.

En el caso de inversiones en infraestructura, deberán evaluar el diseño y el tipo de materiales involucrados en la construcción de ésta. En caso de que el proyecto no cumpla con alguno de estos puntos, éste será rechazado.

Si el proyecto es bien evaluado pasará a la etapa siguiente.

#### 1.9.2)Aplicación de Criterios de Selección

La priorización de los proyectos a financiar por el presente Llamado, se realizará considerando los criterios señalados en la siguiente Pauta:

CRITERIOS	PUNTAJE
<b>1.VINCULACIÓN CON EL MERCADO</b>	<b>20</b>
<b>La iniciativa, negocio o emprendimiento se encuentra actualmente vinculada al mercado.</b>	
El emprendimiento se encuentra formalizado y se vincula a uno o más mercados de manera formal <i>(el titular del proyecto presenta iniciación de actividades vigente ante el SII, en rubro asociado a la inversión postulada)</i>	20
El emprendimiento no se encuentra formalizado, pero se vincula a uno o más mercados de manera informal <i>(según certificado emitido por, al menos, un poder comprador informal, de acuerdo a formato indicado en Anexo N°5).</i>	15
El emprendimiento no se encuentra vinculado a mercado	0
<b>2.ASOCIATIVIDAD</b>	<b>10</b>
La postulación es asociativa <i>(Personas Jurídicas conformadas en su totalidad o mayoritariamente por beneficiarios INDAP jóvenes (50% +1) siempre que cuenten con personalidad jurídica e iniciación de actividades en rubro vinculado al proyecto postulado, o Grupo de usuarios conformados indistintamente por personas naturales y/o EIRL.o Grupo de Personas Jurídicas)</i>	10

La postulación es individual	5
<b>3.INNOVACIÓN</b>	<b>20</b>
<b>El proyecto incorpora o representa una innovación en las actividades o procesos productivos y/o en los productos o servicios generados, a partir de la comparación respecto de lo que el realizaba antes de la situación con proyecto o lo que se realiza en el territorio en que se sitúa el proyecto.</b>	
Inversión representa una innovación en relación a la implementación de la inversión	20
Inversión no representa innovación en relación a la implementación de la inversión	0
<b>4.SUSTENTABILIDAD</b>	<b>20</b>
<b>La iniciativa, negocio o emprendimiento muestra un enfoque de desarrollo productivo sustentable, a través de la implementación de los principios, manejos y prácticas sustentables y/o agroecológicos</b>	
Adopta 3 o más medidas vinculadas a principios de agroecología y/o sustentabilidad	20
Adopta 1 o 2 medidas vinculadas a principios de agroecología y/o sustentabilidad	10
NO adopta ninguna medida vinculadas a principios de agroecología y/o sustentabilidad	5
<b>5. INCLUSIÓN TERRITORIAL SIPAN</b>	<b>20</b>
Proyecto emplazado en territorio SIPAN (sector Alto el Loa de la comuna de Calama o en la comuna de San Pedro de Atacama)	20
Proyecto emplazado en territorios de la Región de Antofagasta no correspondientes a SIPAN	10
<b>5. INCLUSIÓN DE GÉNERO</b>	<b>10</b>
Incluye postulante (s) mujer(es)	10
No Incluye postulante (s) mujer(es)	5
<b>TOTAL PUNTAJE</b>	<b>100</b>

Los proyectos que obtengan un puntaje inferior a **50 puntos** serán rechazados.

#### 1.10) Selección y Aprobación de los Proyectos

Es la etapa mediante la cual el Comité de Financiamiento de la Agencia de Área Calama de INDAP, determinará los proyectos que serán aprobados para su financiamiento.

Una vez aplicados los criterios de selección, la Agencia de Área Calama de INDAP entregará los resultados preliminares, entendiéndose por esto la publicación de la nómina de proyectos e individualización de los beneficiarios. Estos resultados, en función de los recursos disponibles en ese momento, se expondrán a público bajo los conceptos de "Preseleccionado con financiamiento", "Preseleccionado sin financiamiento" o "Rechazado", siendo especificada en este último caso, la causal de rechazo.

Los postulantes que se consideren perjudicados en el proceso de evaluación, podrán solicitar la reconsideración ante el Jefe de Área, adjuntando los antecedentes que fundamentan su petición, dentro de los plazos indicados en el punto 1.1 de las presentes Bases.

La publicación de los resultados preliminares, no constituye la aprobación de los recursos, ni el financiamiento del proyecto, instancia reservada al Comité de Financiamiento de la instancia resolutoria.

Una vez finalizada la etapa de reconsideración, se generará la nómina con los resultados finales de la evaluación, la que será presentada al Comité de Financiamiento de la Agencia de Área Calama de INDAP, quien procederá a recomendar la aprobación o rechazo de los proyectos según el marco presupuestario disponible.

**Antes de la celebración del Comité de Financiamiento de la Agencia de Área Calama de INDAP, es decir, una vez que se envía en dicha instancia el proyecto desde el sistema inversiones.indap.cl (APOLO) al Sistema Único de Financiamiento (SUF), se deberá solicitar el cambio de código de actividad a través de un requerimiento a la "Mesa de Servicio de Sistemas", a través de un ticket que indique en el asunto "Cambio de actividad presupuestaria Apolo, llamado PDI JOVENES Región de Antofagasta", precisando en dicha solicitud el número de ID del presente Llamado y, al menos, un número de RUT de alguno de los usuario postulado, de modo que quede correctamente incorporada en los sistemas pertinentes, la imputación presupuestaria correspondiente, es decir:**

#### **Subtítulo 33, ítem 01, Asignación 002, subasignación 486 "Financiamiento Proyectos de Jóvenes".**

Una vez perfeccionado el procedimiento anterior, la recomendación del Comité de Financiamiento de la Agencia de Área Calama será adoptada por la mayoría de sus integrantes.

En caso de proyectos que involucren recursos de crédito, deberán contar adicionalmente con la recomendación favorable

del Encargado de Asistencia Financiera Regional, y será en la instancia del Comité de Financiamiento de Área cuando se deberá aprobar de manera conjunta el incentivo y Crédito.

En caso que los recursos de financiamiento sean insuficientes, se seleccionará al postulante cuyo proyecto se haya recibido en la agencia de Área Calama de INDAP con fecha y hora anterior. En el caso de postulación de proyectos por medios electrónicos, el criterio para dirimir una asignación, será la fecha en que el postulante da consentimiento a la carta compromiso en la plataforma de consentimiento digital.

#### 1.11) Asignación de Incentivos

Una vez producida la recomendación favorable del Comité de Financiamiento, el Jefe de la Agencia de Área Calama de INDAP emitirá una Resolución de adjudicación de incentivos, en la cual se indicarán los postulantes favorecidos, los montos aprobados y las asignaciones presupuestarias.

Finalizado el proceso administrativo que asigna los incentivos, INDAP informará a los postulantes estos resultados, para lo cual deberá exhibir, en un lugar visible y de fácil acceso en la Agencia de Área Calama, una lista que incluirá a todos los proyectos postulados, identificando a cuáles de estos se les aprobó financiamiento y los rechazados. En caso de proyectos en que se aprobó el financiamiento, se deberá identificar el nombre del (los) cliente (s), el (los) apoyo (s) solicitado (s) y el (los) monto (s) de financiamiento aprobado.

En el caso que el postulante haya solicitado crédito a INDAP para financiar su aporte propio, la entrega del incentivo económico sólo podrá efectuarse una vez que éste se encuentre formalizado. En caso que el crédito aprobado no sea formalizado y por ello no se cumpla con la exigencia del aporte propio, y si él o la postulante no manifiesta en la Agencia de Área la posibilidad de financiamiento del copago con recursos propios, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la exhibición de los resultados finales, los incentivos económicos contemplados para él o la postulante no serán entregados. En este caso, la Agencia de Área podrá reasignar los recursos a otras postulaciones que cumplan con los requisitos correspondientes.

Excepcionalmente se autoriza a cofinanciar inversiones ejecutadas por el usuario, desde 6 meses antes de la fecha de la Resolución del presente Llamado a Postulación correspondiente. Lo anterior en el marco de los requerimientos de los beneficiarios y de sus proyectos en cuanto a aspectos de oportunidad técnica. Dicha situación deberá ser autorizada por la Directora Regional Antofagasta de INDAP, mediante el acto administrativo correspondiente en que fundamente las razones para el financiamiento retroactivo.

#### 1.12)Entrega de incentivos.

Cuando se trate de Postulantes Asociativos en calidad de grupos, los incentivos se entregarán a quien la totalidad de los integrantes del grupo mandatase como representante, quien será responsable de administrar los recursos, según formato de Comunidad de Hecho (de acuerdo a Formato establecido en el Anexo N°2).

##### 1.12.1)Entrega de incentivos para la formulación del proyecto:

El pago del incentivo a la formulación de proyectos se efectuará sólo para aquellos proyectos pertinentes, aprobados con financiamiento. INDAP podrá entregar el pago del incentivo a la formulación directamente al proveedor, con **autorización escrita del usuario**, según formato establecido en el Anexo N°4. En este caso el formulador deberá entregar a INDAP el documento (Boleta de Honorarios o Factura) que acredite la prestación de sus servicios.

##### 1.12.2)Entrega de incentivos a la inversión:

La entrega de los recursos podrá seguir las siguientes modalidades:

- **Una vez que la inversión haya sido adquirida o ejecutada:**

Una vez adjudicado el incentivo, el usuario podrá adquirir y pagar directamente al proveedor con recursos propios, cualquiera sea su fuente, y posteriormente rendir a INDAP para que éste le entregue el incentivo, o mandar a INDAP para que realice el pago al proveedor, según formato establecido en el Anexo N°4 o a través de la plataforma de consentimiento digital de INDAP.

El usuario deberá rendir el incentivo otorgado por INDAP en la Agencia de Área Calama de INDAP, la documentación de respaldos que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios y/u otros documentos que permitan respaldar el gasto. En este último caso, la forma de rendición deberá ser aprobada por el Jefe de Área).

INDAP debe levantar un acta de recepción conforme de la inversión, la cual debe ser firmada **por el/la agricultor/a y el**

**Jefe de Área Calama o quien éste delegue.** No procede pago alguno por parte de INDAP, sin que se haya efectuado previamente esta visita de recepción final con resultado conforme. Salvo lo que establece para los puntos siguientes.

- **A través de anticipos:**

INDAP también podrá entregar hasta el 50% del incentivo aprobado al usuario, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión. Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios que se encuentren en categorías A o B de crédito.

Para la entrega de los saldos restantes aprobados, los beneficiarios deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto de la primera parcialidad (facturas, boletas, boletas de honorarios y/u otros documentos que permitan respaldar el gasto. En este último caso, la forma de rendición deberá ser aprobada por el Jefe de Área) y se deberá verificar el avance que corresponda de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un **Acta de Recepción Parcial, de la etapa del proyecto concluida, firmada por el agricultor/a y el Jefe de Área Calama o quien éste delegue.**

Excepcionalmente, por razones fundadas, INDAP podrá **entregar el 100% del incentivo aprobado al usuario, sin que necesariamente se haya dado inicio a la concreción de la inversión.** Esta opción de entrega se utilizará preferentemente a usuarios que encuentren en categorías A o B, así como también en el caso que las características de las inversiones estén asociadas a un calendario de desembolsos que involucren un solo pago por sobre el 75% del total de la inversión. Una vez concluida la inversión y dentro de los plazos estipulados, los beneficiarios deberán presentar en la Agencia de Área la documentación de respaldo que acredite el gasto (facturas, boletas, boletas de honorarios y/u otros documentos que permitan respaldar el gasto. En este último caso, la forma de rendición deberá ser aprobada por el Jefe de Área) y se deberá verificar la concreción de las inversiones bonificadas, para lo cual se levantará un **Acta de Recepción Final, firmada por el agricultor/a y el Jefe de Área Calama o quien éste delegue.**

En caso de renuncia del usuario a la ejecución del proyecto, no procederá la entrega del incentivo.

**Las vías habilitadas para dar aviso del término o recepción de las obras y/o bienes adquiridos son:**

- i. El usuario beneficiado (a) da aviso vía e-mail a la Agencia de Área.
- i. El usuario beneficiado presenta rendición administrativa en la Agencia de Área correspondiente en forma presencial, en calle Bartolomé Vivar 1420, Calama.

El funcionario designado por INDAP, tendrá un plazo de 30 días corridos, a partir de las vías mencionadas anteriormente, para recepcionar la inversión, el que podrá ser prorrogado por la Agencia de Área Calama.

**Siempre deberá efectuarse en el plazo correspondiente la visita de recepción por parte de INDAP, levantándose el acta de recepción respectiva, conforme a lo establecido en los puntos precedentes. Dicha Acta deberá contener la siguiente leyenda:**

*"INDAP no será responsable de las pérdidas, parcial o total por hurto o robo y daños por mantención preventiva inadecuada, entre otros aspectos de cuidado que se requieran y se deberá reiterar el compromiso del Beneficiario (a) respecto del buen uso y mantención de la inversión que se financió en el Proyecto".*

*La recepción final, considera la recepción física de la inversión y las rendiciones del monto total del proyecto aprobado.*

La entrega de los recursos adjudicados mediante el presente Llamado, se efectuará exclusivamente bajo las siguientes modalidades:

- a) Abono en cuenta bancaria a nombre del/la beneficiario/a, informada por el/la postulante.
- b) En caso de no contar INDAP con antecedentes referidos a alguna cuenta bancaria a nombre de la beneficiaria para proceder a depositar los incentivos adjudicados, los recursos serán entregados a través del Banco Estado, para su retiro en forma personal por el/la beneficiario/a, en cualquier sucursal de dicha institución, con su cédula de identidad vigente.
- c) INDAP podrá proceder a pagar el incentivo adjudicado, directamente al proveedor, en los casos que así lo mandate el usuario beneficiario, según formato indicado en las presentes Bases.

### 1.13) Modificaciones de Proyecto

En los casos que sean imprescindible para la buena ejecución de las obras financiadas, la solicitud de modificación del proyecto respectiva deberá ser presentada para su aprobación en la Agencia Calama de INDAP, dejándose constancia de aquello en un Informe técnico de área (ITA). En dicho informe se deben especificar las razones que justifican la modificación y el detalle en que consiste dicha modificación y consignarlo en la carpeta del proyecto, ya que debe estar presente al momento de la recepción.

En caso de ejecutar en forma parcial el proyecto, el beneficiario deberá justificar por escrito al Jefe de Área Calama las razones que le impidieron el total cumplimiento. En todo caso, la aceptación o rechazo de la justificación presentada por el usuario será facultad exclusiva de INDAP y deberá quedar por escrito en un Informe técnico de área (ITA). En caso de aceptación por parte de INDAP, la Agencia de Área procederá a realizar los descuentos correspondientes y pagará lo efectivamente realizado. En el caso de rechazo, la Agencia de Área Calama procederá al no pago del incentivo, en caso de existir anticipo, se solicitará la devolución de éste.

#### 1.14) Plazos

- Si el beneficiario no demandase la entrega del incentivo en el plazo de 90 días corridos desde su adjudicación, se entenderá por abandonado el proyecto, permitiendo con ello la disponibilidad de todos los recursos para su eventual reasignación, lo anterior es sin perjuicio de la renuncia voluntaria del beneficiario antes del plazo señalado.
- El usuario beneficiado con un proyecto de inversión que involucre la construcción de una obra, tendrá un plazo de hasta 3 meses para su ejecución, desde la fecha de la Resolución de adjudicación del incentivo. el que podrá ser prorrogado mediante Resolución respectiva, por el Jefe de la Agencia de Área Calama de INDAP por causas fundadas, previa solicitud de prórroga por escrito por parte del agricultor/a,
- Para los proyectos que involucren la adquisición de un bien o implementación de baja complejidad será dicho plazo será de hasta 45 días, el que podrá ser prorrogado mediante Resolución respectiva, por el Jefe de la Agencia de Área Calama de INDAP por causas fundadas, previa solicitud de prórroga por escrito por parte del agricultor/a,

#### 1.15) Supervisión

La supervisión del uso correcto de incentivos a la inversión del Programa PDI, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

- Dependiendo de la naturaleza y características de la inversión involucrada en el proyecto, deberán realizarse las visitas a terreno necesarias que aseguren la correcta ejecución y término del mismo, el que deberá ejecutarse conforme a los objetivos y fundamentos técnicos que lo originaron, considerando entre estas una visita de recepción conforme del Proyecto.
- A fin de cautelar el buen uso de los incentivos para proyectos de envergadura y mayor complejidad, será responsabilidad exclusiva del usuario, tomar las medidas conducentes para que el proveedor que le ejecute la obra, le garantice el fiel cumplimiento de la misma.
- En proyectos de mayor complejidad, delegado a terceros, deberá existir un libro de obras en terreno, el que registrará cada detalle y problemas en su ejecución, además de las supervisiones realizadas por profesionales de INDAP y/o los servicios de supervisión técnica de obras. Este libro, al final de la obra, quedará junto al proyecto en dependencias de INDAP.
- El libro de obras permanecerá en dicha obra y recogerá cada observación que se desee, incluyendo visitas de inspección, estados de avance, sugerencias y cualquier detalle que se quiera dejar registro.

#### 1.16) Sanciones

Los(as) beneficiarios(as) que con el propósito de acogerse a los incentivos, proporcionen a INDAP antecedentes falsos, adulterados o maliciosamente incompletos, así como aquellos casos en que como resultado del seguimiento del uso de los incentivos entregados se detectaren irregularidades en el uso de dichos incentivos, deberán devolver la totalidad de los recursos entregados por INDAP o el valor de los beneficios, reajustados por IPC, más intereses penales. Para estos efectos se considerará los intereses aplicables a los créditos aprobados por INDAP a la fecha de la resolución que asigna el incentivo.

En caso de detectarse durante el proceso de seguimiento y/o supervisión, posterior al plazo de implementación de proyectos de inversión, que las inversiones del proyecto no están a la vista (inversiones fijas, o móviles sin que el beneficiario (a) pueda señalar razones plausibles) o no se encuentran realizadas por el beneficiario (a), se procederá a notificar al beneficiario (a) de la irregularidad detectada y que cuenta con un plazo de 20 días hábiles para que formule sus descargos, indicándole que en caso de no superar las observaciones planteadas deberá devolver el incentivo, será excluido de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos.

Asimismo, si las inversiones del proyecto no se encuentran terminadas en el plazo otorgado según lo indicado en el punto N° 1,16) de las presentes Bases, también se notificará al beneficiario (a) de la irregularidad detectada, otorgándole un plazo máximo de 60 días para finalizar la construcción de la obra o implementación del proyecto. Vencido el plazo sin que el beneficiario (a) haya dado término a la obra, y sin que existan otras razones de fuerza mayor para su incumplimiento (emergencia, catástrofe, etc.), el/la beneficiario(a) deberá solicitar la devolución del incentivo, siendo excluido(a) de todos los instrumentos de fomento, hasta que no devuelva los recursos.

Finalmente, en el caso que la Inversión según proyecto, se encuentre mal ejecutada o no cumpla con los requisitos para levantar acta de recepción y dar término a la obra, también se notificará al beneficiario (a) de la irregularidad detectada, se estudiará la responsabilidad que le cabe en dicha ejecución y las sanciones y acciones pertinentes, ya sea devolución de recursos y/o acciones legales que procedan eventualmente, notificándose de esta situación, dentro de un plazo de 3

meses de ocurrido el hallazgo.

Para tal efecto, este estudio deberá ser realizado por el equipo técnico y jurídico de la región y firmado por el Director Regional. Su resultado y las acciones que de él deriven, en conformidad al artículo 32 del Reglamento deberán ser notificadas al beneficiario (a).

#### 1.17) Seguimiento

INDAP realizará un seguimiento técnico a una muestra aleatoria de inversiones cofinanciadas con recursos institucionales. El seguimiento será al conjunto de apoyos de fomento entregados a una misma explotación de los usuarios, orientándose a verificar la calidad, complementariedad y efectos inmediatos de ellos en la solución de los problemas técnicos - productivos centrales que presenten los emprendimientos o actividades principales de los usuarios de INDAP.

**ANEXO 1  
FORMATO DE PROYECTO DE INVERSIÓN**

FICHA DE PROYECTO					
ANTECEDENTES GENERALES					
NOMBRE DEL PROYECTO					
		POSTULACIÓN INDIVIDUAL		POSTULACIÓN GRUPAL	
NOMBRE DEL POSTULANTE (O REPRESENTANTE, EN CASO DE POSTULACIONES GRUPALES)				CEDULA DE IDENTIDAD RUT (EN CASO DE POSTULACIONES GRUPALES INDICAR RUT REPRESENTANTE)	
DIRECCIÓN				LOCALIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO				TELÉFONO	
RUBRO					
DESCRIPCIÓN (ESPECIE)					
CUENTA BANCARIA N°		BANCO		TIPO DE CUENTA	
CUENTA CON INICIACIÓN DE ACTIVIDADES ANTE EL SII (Marcar con una x lo que corresponda). En caso de postulaciones grupales indicar si se presenta esta condición dentro del grupo)	SI		FECHA INICIACIÓN DE ACTIVIDADES		
	NO		Cuenta con Certificado de Compra emitido por Poder comprador informal		
<b>GEOREFERENCIACIÓN</b>					
Datum WGS84		HUSO 19			
		Coordenada Norte	Coordenada Este		
<b>BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO</b>					
<b>ANTECEDENTES DEL FORMULADOR DEL PROYECTO</b>					
Nombre Formulator					
Profesión					
RUT					
Firma Formulator de Proyecto					
%					
<b>MONTO INCENTIVOS SOLICITADOS A INDAP</b>					
Incentivo Inversiones					
Incentivo Formulación					
Total Incentivo INDAP					
		Aporte Propio			
		TOTAL PROYECTO			

Descripción	Cantidad	Dimensión	Unidad de Medida		
Monto total de las inversiones requeridas en \$ (según cotización)					
Objetivo de las inversiones					
Descripción de la implementación de la inversión proyectada					
Mercado con el que se encadena o articula el o los productos o servicios generados por el negocio					
Ingresos y Costos proyectados					
Ingresos					
Rubro	Superficie	Rendimiento / Ha	Precio Unitario de Venta	Total	Fecha de Cosecha
Costos					
Rubro	Superficie	Costo / Ha	Total		
Otros Ingresos					
Identificación	Monto (\$)				
Otros Costos					
Identificación	Monto (\$)				
Propuesta de Valor del Proyecto					
Descripción de la Implementación del Proyecto					



**ANEXO Nº2**  
**FORMATO REFERENCIAL**  
**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE COMUNIDAD DE HECHO PARA GRUPOS DE BENEFICIARIOS (AS) DE PDI**

Nº	Nombre	Rut	Nacionalidad	Estado Civil	Oficio9	Fecha nac.	Domicilio

Quienes, se han reunido para constituir una comunidad de hecho para postular al incentivo del Programa de Desarrollo de Inversiones, PDI, en razón que presentan un proyecto de inversión en común que beneficiará a todos los comparecientes.

La Comunidad de hecho se denominará para estos efectos ..... y se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO.-Objetivo**

El objetivo de esta comunidad será desarrollar y administrar ..... el proyecto denominado :  
 \_\_\_\_\_

**SEGUNDO.- Domicilio**

El domicilio de la comunidad se fija en (puede ser el mismo del mandatario): Calle.....  
 localidad de .....Región .....

**TERCERO.- Obligaciones y Derechos de la comunidad:**

1. Poner a disposición el aporte propio, cualquiera sea su fuente, para cofinanciar el porcentaje del financiamiento que corresponde a los pequeños productores agrícolas.
2. Poner a disposición del mandatario o directamente a INDAP los recursos económicos para el pago del crédito complementario para el aporte propio, en caso de haberlo solicitado.
3. Velar porque los recursos obtenidos por el incentivo PDI y crédito en caso que corresponda, sean usados para la ejecución del proyecto PDI.
4. Usar la inversión asociativa de acuerdo a los objetivos del proyecto presentado.
5. Usar la inversión asociativa de acuerdo al Reglamento de Administración y Funcionamiento de las inversiones asociativas que establezca la Comunidad, en conformidad a los criterios referenciales establecidos por INDAP.
6. Administrar las inversiones adquiridas del Programa PDI de común acuerdo.
7. Designar por unanimidad a un mandatario, para que en nombre de ella, la represente ante INDAP, para solicitar, percibir los recursos económicos y/o recibir el incentivo y adquirir las inversiones otorgadas por el PDI.
8. Establecer una instancia de participación organizada de los integrantes de la Comunidad, que pueda ejercer el control de la ejecución o adquisición de las inversiones obtenidas por el incentivo PDI, de acuerdo a lo estipulado en el Documento Técnico respectivo que indique INDAP en su oportunidad.

**CUARTO.- Mandatario**

Los comparecientes a este acto de constitución de Comunidad de hecho, designan como mandatario y su representante ante INDAP y ante cualquiera otra institución pertinente, y necesaria para la ejecución del proyecto a ..... RUT. ...., estado civil .....como titular, y a....., RUT ..... , estado civil ..... como suplente.  
 quien contará con las siguientes facultades y obligaciones:

**Facultades :**

1. Solicitar y tramitar ante INDAP el Incentivo PDI.
2. Acompañar todos los antecedentes que INDAP le solicite para la tramitación del incentivo.
3. Solicitar y tramitar, en caso que sea necesario, ante INDAP el crédito de enlace y/o complementario para financiar la ejecución del proyecto.
4. Solicitar y tramitar, en caso que sea necesario, ante INDAP crédito complementario para financiar el aporte propio.
5. Percibir a nombre de esta comunidad los créditos, incentivos que esta se adjudique, ya sea en dinero, en especies o en servicios.
6. Elegir al proveedor, en caso de que el incentivo sea entregado en dinero.

**Obligaciones:**

1. Solicitar y tramitar oportunamente el incentivo PDI que otorga INDAP.
2. Poner a disposición de la comunidad los bienes y servicios, que adquiera a nombre de ésta, con los recursos obtenidos del incentivo, ya sean en dinero especies.
3. Rendir el correcto uso del incentivo o crédito acompañando los documentos de respaldo ante INDAP y ante esta comunidad.
4. Cumplir con el Reglamento de Administración y Funcionamiento de las inversiones asociativas, que elaborará con esta Comunidad de acuerdo al formato orientador con los criterios mínimos, que pondrá a disposición INDAP.
5. Cumplir con los acuerdos de la comunidad sobre la administración de las inversiones que se adquieran con el PDI.
6. Administrar los recursos obtenidos desde INDAP, para el funcionamiento de las instancias de participación organizada de los integrantes de la Comunidad, destinadas a ejercer el control de la ejecución o adquisición de las inversiones obtenidas por el incentivo PDI, de acuerdo a lo estipulado en el Documento Técnico respectivo que

indique INDAP en su oportunidad.

**Sanciones:**

Ante cualquier incumplimiento del mandatario de las facultades y obligaciones anteriormente señaladas, la comunidad podrá revocar el mandato. Sin perjuicio de las acciones legales civiles y penales que puedan eventualmente proceder.

**QUINTO.- Aceptación del mandato:**

Don / (Doña): ....., RUT. ...., estado civil .....como titular, y a....., RUT ....., estado civil ..... como suplente, aceptan expresamente en este acto el mandato otorgado por la Comunidad, obligándose a cumplirlo fielmente, y en forma gratuita.

**SEXTO.- Vigencia**

La vigencia de la presente Comunidad de hecho es a partir de la fecha de la constitución de esta Comunidad, y se mantendrá vigente de acuerdo a la vida útil normal, señalada en la "Nueva tabla de vida útil de los bienes físicos del activo inmovilizado" publicada en la página del Servicio de Impuestos Internos SII. En lo que corresponde a letra G. "Actividad de la Agricultura" [http://www.sii.cl/pagina/valores/bienes/tabla\\_vida\\_enero.htm](http://www.sii.cl/pagina/valores/bienes/tabla_vida_enero.htm)

En prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente documento

N°	Nombre	Rut	Firma

**ANEXO N°3**  
**“CRITERIOS PARA ELABORACIÓN DE REGLAMENTO DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ASOCIATIVA”**

**CONTENIDOS MÍNIMOS DEL REGLAMENTO**

**Objetivo**

Deberá definirse un objetivo para el Reglamento de la Organización o Grupo. Identificar se establece el Reglamento.

**Alcance y ámbito de aplicación**

Deberá definirse quién es el objeto del reglamento y que Infraestructura, y/o equipos quedan sujetas al Reglamento.

Deberá definirse:

**La propiedad de la infraestructura o equipo:** De quién es la inversión

**Competencias y funciones:** Definir las figuras que regularán el uso y todo lo que involucre la gestión de la infraestructura; administrador y operador.

Administrador: Como se elige, perfil, funciones, responsabilidades, tiempo del cargo, remuneración involucrada si procede, horarios, etc.

**Utilización de la Infraestructura:**

Deberá definirse detalladamente cual será la modalidad y procedimiento de uso de la infraestructura. Dicho procedimiento deberá asegurar el acceso y la oportunidad de uso para todos los integrantes de la agrupación definidos en el alcance del Reglamento.

- Definir responsable de gestionar y/o ejecutar esta labor.
- Como se ordenarán, registrarán y formalizarán los pedidos de trabajo
- Qué variables y/o criterios se considerarán para el ordenamiento cronológico de los pedidos y hoja de ruta.
- Si hay pagos por los servicios de infraestructura, como se fijarán y regularán las tarifas, cada cuanto se ajustan
- Que registros y formularios se llevarán para llevar un control del buen uso y horas trabajadas de cada. (registros económicos, rendimiento de los predios, etc.)
- Definir si se contratarán seguros

**Aspectos Organizacionales**

El Reglamento deberá establecer definiciones y criterios para:

- Frecuencia de reunión del grupo con todos sus integrantes.
- Incorporación de nuevos integrantes o socios.
- Retirada de un integrante o socio.
- Sistemas de decisiones.
- Sistemas de votación (unanimidad, mayoría simple).

**Derechos y Obligaciones de los integrantes de la Organización**

Deberá incluirse un acápite que explicita para los integrantes de la Organización o Grupo los derechos y obligaciones respecto del Reglamento.

**Incumplimientos del Reglamento**

Deberá incluirse un acápite que establezca cómo se abordarán los eventuales incumplimientos que se produzcan al Reglamento.

Con la finalidad de buen uso de la infraestructura, en una instancia colegida se incorporará otros requisitos, que vele por el continuo funcionamiento de la inversión.

**ANEXO N°4  
Autorización Pago a Terceros**

**AUTORIZACION**

Yo, \_\_\_\_\_, Rut. \_\_\_\_\_, vengo en autorizar a INDAP, para que efectúe los siguiente (s) giro (s), a nombre de las personas o empresas que a continuación se detallan:

Empresas / Personas	RUT	Monto

Valores y montos que serán de cargo a los Incentivos aprobados a mi nombre, EAC o del grupo que represento, en Llamado a Postulación del Programa PDI, Región de Antofagasta, Año 2024.

**ANEXO 5  
Certificado de Compra  
Poder comprador informal**

Yo \_\_\_\_\_, cédula de identidad o Rut N° \_\_\_\_\_, declaro que compro de manera esporádica los siguientes productos o servicios:

Al señor (a) \_\_\_\_\_ cédula de identidad N° \_\_\_\_\_ o al grupo representado por el mismo.

**Firma del Comprador o Representante.**

**ANEXO 6  
Ficha de Inscripción de Receptores de Fondos Públicos INDAP Ley N° 19.862**

<b>Datos de la Personalidad Jurídica</b>	
Rut Empresa	:
Nombre	:
Razón Social	:
Tipo de Empresa	:
Área temática	:
Patrimonio	:
Capital	:
Estado resultado	:
<b>Datos Ubicación y Contacto de la Persona Jurídica</b>	
Región	:
Comuna	:
Dirección	:
Número	:
Correo electrónico	:
Teléfono fijo	:
	:
<b>Datos Personalidad Jurídica</b>	
Numero	:
Otorgada por	:
	:
<b>Datos Representante legal</b>	
Rut	:
Nombre y apellidos	:
Correo Electrónico	:
Teléfono	:
	:
<b>Datos del Miembros del Directorio (para cada uno de los directores)</b>	
Rut	:
Nombre y apellidos	:
Cargo	:
	:
Rut	:
Nombre y apellidos	:
Cargo	:
	:
Rut	:
Nombre y apellidos	:
Cargo	:
	:

Documentos de Respaldo que debe adjuntar:

Documento	Campo
Escritura de Constitución de Sociedad, Certificado de Vigencia, Copia RUT	Personalidad Jurídica
Fotocopia RUT	Representante legal y Directores
Escritura de Constitución de Sociedad y sus modificaciones ,último Balance y último Formulario	Capital Social, Patrimonio y Estado de Resultado
22	

Forman parte integrante de las presentes Bases, las normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Desarrollo de Inversiones (PDI) y sus modificaciones.

El texto de las presentes Bases fue redactado utilizando un lenguaje genérico, que no hace alusión a condición sexual alguna en particular, con excepción de los casos mencionados explícitamente en el documento.

2. **IMPÚTESE** el gasto que origine el presente llamado a concurso, al subtítulo 33, ítem 01, asignación 002, subasignación 486 y/o al subtítulo 33, ítem 01, asignación 002, subasignación 329, del presupuesto de la Agencia de Área Calama, del año 2024, conforme a disponibilidad presupuestaria.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

---

**PRISCILA FABIOLA NAVARRO URIBE**  
Director Regional (S)  
Dirección Regional Antofagasta

DRC/LBA/JLF/JPF/RLL/BFC

**Distribución:**

UNIDAD FOMENTO  
ÁREA CALAMA  
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES  
UNIDAD JURIDICA  
OFICINA DE PARTES



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:  
<https://ceropapel.indap.cl/validar/?key=34173372&hash=76cb7>